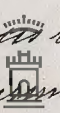


sacion tubiese el caracter de acuerdo para que en cualquier día y sin previa citacion de sus individuos pueda aquella dar dictámenes, está mandado que las reuniones diarias son solo para la realizacion de los conciertos y atender reclamaciones del momento.

10.  
El Sr. Presidente hace notar que cuando firmaron los que firman la reclamacion que motiva el dictamen ante la Comision fueron enviados por el Sr. Abellan, acudiendo él despues, sin que fuese citado previamente, pasando lo mismo con los reclamantes de Espinardo, lo que prueba que el Sr. Abellan como individuo de la Comision sabia que se reunia todos los dias.

10.  
El Sr. Abellan rectifica y dice que pudo venir accidentalmente a otros asuntos y encontrarse con la Comision reunida y que aun cuando esta se congregue todos los dias, no obstante es para lo que antes ha indicado, debiendo citarse previamente a sus individuos, siempre que vaya a resolver y mas si es cosa de trascendencia.

10.  
El Sr. Hernandez observa que estos son resabios de las facultades ejecutivas que la Comision cree tener y que creia tener en el anterior Ayuntamiento, las que no le han sido concedidas por este, debiendo conocer tan solo de lo que expresamente se le encomienda; y siendo así puede prescindir de reunirse diariamente pues no hay necesidad de ello y siempre que lo verifique debe hacerlo previa citacion a sus individuos, consignandose en la papeleta, el asunto de que se ha de tratar, como por buena practica se hace en la Comision de Hacienda, no permitiendose tratar de cualquiera otro asunto.

10.  
El Sr. Presidente hace notar al Sr. Hernandez que discute la cuestion fuera de sus verdaderos terminos pues la Comision de  entiende en todo lo relativo a conciertos en